

ideas que fundamenten los lineamientos estratégicos para la orientación de las acciones tendientes a su consolidación y su posicionamiento en el proceso de desarrollo socioeconómico del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase la Comisión Asesora en Areas Silvestres Protegidas, (CONAP), la cual tendrá como objetivo principal asesorar al Ministro del Ambiente y Energía en materia de áreas silvestres protegidas y facilitando las acciones tendientes a apoyar los lineamientos establecidos en el documento oficial de Políticas para Areas Silvestres Protegidas de Costa Rica y la debida aplicación de las normas jurídicas ambientales, con especial atención de la Ley de Biodiversidad y aquellas otras que regulen la materia.

Artículo 2°—Los miembros que integren CONAP, serán nombrados por el Ministerio del Ambiente y Energía por un periodo indefinido, dando prioridad a aquellas personas con una experiencia de 5 años en la administración y manejo de las áreas silvestres protegidas, además de un amplio y reconocido compromiso con la conservación de los recursos naturales de nuestro país. Dicha comisión estará precedida por un coordinador general y su constitución será de siete personas.

Artículo 3°—CONAP, tendrá como objetivo general asesorar al Ministro en todo lo relacionado con las Areas Silvestres Protegidas y como objetivos específicos los siguientes:

- a. Representar al Ministro en aquellos eventos relacionados con la administración y manejo de las Areas Silvestres Protegidas.
- b. Contribuir al mejoramiento de la administración y manejo de las áreas protegidas dentro de la estructura del Sistema Nacional de Areas de Conservación.
- c. Garantizar que los recursos económicos generados en la diferentes áreas protegidas del país, sean invertidos en dichas áreas o en proyectos afines dirigidos al cumplimiento de sus objetivos.
- d. Mejorar las condiciones laborales de los funcionarios destacados en las áreas silvestres, así como garantizar que los horarios de trabajo sean compatibles con las prioridades de cada área.
- e. Estructurar un programa de capacitación formal que cumpla con las expectativas de los funcionarios que le permitan dar respuesta a los retos del SINAC.
- f. Propiciar la autosostenibilidad financiera de las Areas Silvestres Protegidas, promoviendo actividades y proyectos que generan recursos financieros sanos.
- g. Establecer los mecanismos necesarios para adquirir los terrenos privados que se encuentran dentro de las áreas protegidas, con el propósito de consolidar territorialmente las zonas que califiquen con estas categorías.
- h. Garantizar que las áreas protegidas se incorporen a los procesos de planificación de las diferentes áreas de conservación, incluyendo la participación de la sociedad costarricense.
- i. Garantizar que los programas de protección y control obtengan la prioridad requerida dentro de las áreas de conservación para implementar mecanismos que permitan llevar a cabo estrategias en pro de la conservación y control de los recursos que protege el área.
- j. Procurar que de acuerdo a las necesidades de manejo de las áreas silvestres protegidas, se cuente con el recurso humano necesario para tales fines.
- k. Mejorar la distribución del personal del SINAC, para que cumpla con las necesidades de manejo de las áreas silvestres protegidas, todo dentro del debido proceso.
- l. Propiciar el establecimiento de programas de Educación Ambiental y Investigación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°—CONAP, elaborará un reglamento interno y un plan de trabajo, donde se especificarán claramente las funciones y responsabilidades del equipo de trabajo.

Artículo 5°—El MINAE, el SINAC y las Areas de Conservación, brindarán todo el apoyo necesario para que esta comisión pueda cumplir con los objetivos propuestos.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro del Ambiente y Energía a.i., Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—(Solicitud N° 16505).—C-6400.—(50283).

N° 27213-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGIA

Considerando:

1°—Que es de vital importancia en el mantenimiento y consolidación de las Areas Silvestres Protegidas, que asegure la biodiversidad que en ellas se protegen de acuerdo a la Ley de Biodiversidad, como lo establecen los artículos dieciséis, cincuenta y ocho y sesenta respectivamente, de acuerdo a la normativa vigente.

2°—Que el Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC), ante la necesidad de sistematizar y uniformar la práctica de administración de las áreas silvestres protegidas y asegurar que se cuente con un claro marco de referencia para orientar su desarrollo y generación de los beneficios de la conservación para la sociedad, ha planteado la formulación de políticas para la administración de estas áreas.

3°—Que bajo el principio de democratización que ha planteado SINAC, se propicia la participación tanto de funcionarios como de representantes de los diferentes sectores vinculados a la gestión de las áreas silvestres protegidas, en una serie de actividades de generación de